

PROGRAMA DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN EXTRANJEROS PARA EL CURSO 2025-2026

AUTORIZACIÓN DE GASTO

La ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece entre sus fines la formación de la interculturalidad, así como la capacitación en una o más lenguas extranjeras dentro de un contexto amplio de participación activa en la vida económica, social y cultural.

Como desarrollo de estos principios, el programa de auxiliares de conversación extranjeros en centros del sistema educativo español, de larga trayectoria, incide en la mejora de la calidad de la enseñanza de las lenguas extranjeras. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, organiza dicho programa, en virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior.

La Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, mediante Resolución de 6 de febrero de 2025 y publicada en el B.O.E de 11 de febrero de 2025, ha convocado 750 plazas para auxiliares de conversación extranjeros que desempeñarán su tarea en centros educativos públicos del sistema educativo español para el curso académico 2025-2026, financiadas con los Presupuestos Generales del Estado y, asimismo, llevará a cabo la selección de candidatos y candidatas para cubrir las plazas de auxiliares de conversación demandadas por las Comunidades Autónomas de acuerdo con sus planificaciones y presupuestos.

Para la gestión del programa se establecen bases de colaboración entre la Administración del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, por las que la Administración General del Estado articula las bases, financia una parte de los auxiliares y ayuda, mediante un proceso de selección de candidatos, a que las Comunidades Autónomas financien sus propios auxiliares.

La Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, mediante oficio de 15 de abril de 2025, ha comunicado las bases establecidas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la Comunidad Autónoma de Cantabria para la dotación de auxiliares de conversación durante el curso 2025-2026, estableciendo los principios para una correcta gestión del Programa en relación a la cuota financiada directamente por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes seleccionará y proporcionará un mínimo de 150 auxiliares de conversación: 115 de lengua inglesa, 28 de lengua francesa, 5 de lengua alemana, 1 de lengua italiana y 1 de lengua portuguesa que serán asignados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los centros educativos que ella designe para prestar sus servicios.

En el curso 2025-2026, la financiación de la dotación de auxiliares de conversación citada anteriormente será asumida por la Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 09.06.323A.483 o la que la sustituya.

Antes del inicio del curso escolar, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes enviará la relación detallada de los auxiliares seleccionados para la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el caso de renuncia de alguno de los seleccionados, el Ministerio procederá a completar la relación hasta completar el número de auxiliares comprometidos.

Con el fin de conceder las ayudas en aplicación de las bases de colaboración, para la selección y dotación de Auxiliares de Conversación para el curso escolar 2025-2026, se

RESUELVE:

Primero. - Objeto y ámbito de aplicación

1. Adherirse a la convocatoria de plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2025-2026, realizada por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, mediante la oferta de 150 becas para la impartición de los idiomas inglés, francés y alemán, en las condiciones de las Bases para la correcta gestión del Programa de Auxiliares de Conversación, establecidas el 15 de abril de 2025 por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa.

Segundo. - Crédito presupuestario

1. La autorización de un gasto por importe de NOVECIENTOS SESENTA MIL EUROS (960.000,00€), distribuido de la siguiente forma:
 - a. Ejercicio 2025 un importe de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 09.06.323A.483, para el período de octubre y noviembre de 2025.
 - b. Ejercicio 2026 un importe de SETECIENTOS VEINTE MIL EUROS (720.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria mencionada para el ejercicio 2026 o la que en su caso corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, para el período comprendido entre el mes de diciembre de 2025 y el mes de mayo de 2026.

Tercero. - Forma de pago y justificación de las subvenciones

1. El importe individual de cada ayuda ascenderá a 800 euros brutos mensuales por 14 horas de dedicación semanal durante el tiempo de duración de la misma, que se iniciará con la incorporación del titular en la fecha indicada por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica y finalizará el 31 de mayo de 2026. Este importe se abonará a mes vencido y se minorará proporcionalmente en los siguientes casos:
 - a. Por incumplimiento de las horas semanales de dedicación por causas no justificadas.
 - b. Por su incorporación posterior por causas imputables al interesado o interesada.
 - c. Por cesar con anterioridad al 31 de mayo 2026.
2. Los auxiliares que se incorporen a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria se regirán por las mismas condiciones que aquellos financiados directamente por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y que figuran en la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril de 2005, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva. Para ello el tutor asignado a cada auxiliar de conversación comprobará la realización efectiva de las obligaciones y emitirá el informe de conformidad para la concesión de la subvención.

Cuarto. - Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del titular de la ayuda aceptar el horario y las normas de régimen interno del centro educativo donde realice la actividad, así como dedicarse de forma plena a las tareas encomendadas, de acuerdo con el proyecto presentado por cada centro docente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Quinto - Incumplimientos y Renuncias.

1. El incumplimiento del titular de la ayuda de las tareas encomendadas, así como la ausencia injustificada, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedara restante, previo informe del Director General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles.
2. Si la renuncia se produjera una vez iniciado el curso, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica valorará la posibilidad de sustituirlo, según el momento del curso en que se produzca, solicitando en su caso al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes la sustitución del auxiliar. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes procederá a la sustitución, según la fecha en que se produzca la renuncia y hasta agotar las listas de espera.

Sexto - Póliza de seguros.

1. El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, asumirá los gastos de cobertura sanitaria para aquellos auxiliares que no dispongan de tarjeta sanitaria europea y de un seguro de accidentes, responsabilidad civil y repatriación para todos los auxiliares de conversación.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

El Consejero de Educación, Formación profesional y Universidades

Sergio Silva Fernández

